

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA

Ibagué Tolima, abril veinte de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
INSTAURADO POR CECILIA BELTRÁN DE GALEANO Y OTROS
CONTRA EMCOSALUD RADICACIÓN No.2012-00309-00.-

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante,
el Despacho decreta:

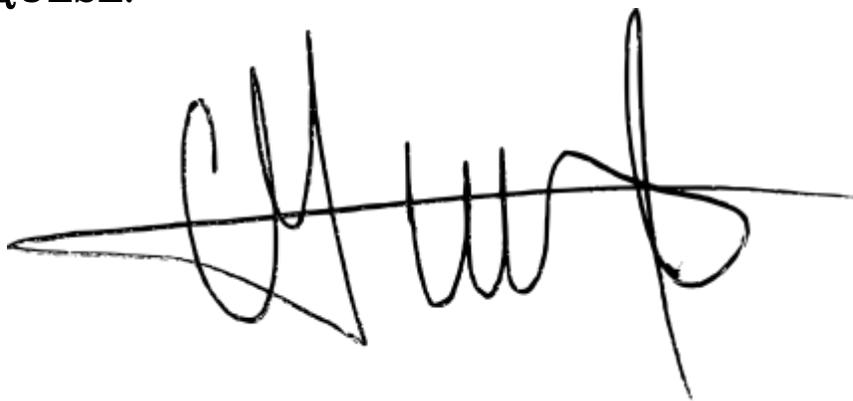
- Embargo de los remanentes que por cualquier causa se llegaran a desembargar y a quedar en favor de EMCOSALUD NIT.8000061506, dentro del proceso ejecutivo que en su contra adelanta CÉSAR AUGUSTO RAMÍREZ CRUZ, DANIEL ENRIQUE RIVERA SANMIGUEL Y MARÍA DEL PILAR SANMIGUEL VALDERRAMA, que cursa en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Neiva Huila. se limita esta medida a la suma de \$135'000.000 moneda corriente. Oficiese.
- Embargo de los remanentes que por cualquier causa se llegaran a desembargar y a quedar en favor de EMCOSALUD NIT.8000061506, dentro del proceso ejecutivo que en su contra adelanta PORSUSALUD, que cursa en el Juzgado Tercero Laboral de Neiva Huila. se limita esta medida a la suma de \$135'000.000 moneda corriente. Oficiese.
- Embargo de los remanentes que por cualquier causa se llegaran a desembargar y a quedar en favor de EMCOSALUD NIT.8000061506, dentro del proceso de jurisdicción coactiva del Municipio de Pitalito, que adelanta la Secretaría de Hacienda Municipal de Pitalito. se limita esta medida a la suma de \$135'000.000 moneda corriente. Oficiese.
- Embargo de los remanentes que por cualquier causa se llegaran a desembargar y a quedar en favor de EMCOSALUD

NIT.8000061506, dentro del proceso ejecutivo por jurisdicción coactiva adelanta la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA de Neiva Huila. se limita esta medida a la suma de \$135'000.000 moneda corriente. Ofíciense.

- Embargo de los remanentes que por cualquier causa se llegaran a desembargar y a quedar en favor de EMCOSALUD NIT.8000061506, dentro del proceso ejecutivo por jurisdicción coactiva del Municipio de Garzón, que adelanta la Secretaría de Hacienda Municipal de Garzón Huila. se limita esta medida a la suma de \$135'000.000 moneda corriente. Ofíciense.
- Embargo de los remanentes que por cualquier causa se llegaran a desembargar y a quedar en favor de EMCOSALUD NIT.8000061506, dentro del proceso ejecutivo que en su contra adelanta ANA MILENA TAMAYO ZUÑIGA, que cursa en el Juzgado Noveno Civil Municipal de Neiva Huila. se limita esta medida a la suma de \$135'000.000 moneda corriente. Ofíciense.

Se requiere al apoderado de la parte demandante para que se sirvan aportar los correos electrónicos de las entidades y juzgados a los cuales se debe oficiar, toda vez que solo indicó algunas páginas web.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana Lombo González', with a long horizontal stroke extending to the left.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez